



**RESOLUCION No. 1564  
(12 DE AGOSTO DE 2021)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-031-MC-2021 CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO - SUCRE.

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-031-MC-2021, fueron publicados en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)

Que mediante publicación en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) y atendiendo los principios de publicidad y transparencia, mediante Resolución No. 1262 del 9 de Julio de 2021 se dio apertura de la Convocatoria Pública No. SA-031-MC-2021.

Que, de acuerdo con el cronograma electrónico del proceso, a la fecha y hora del cierre, se recibieron diez (10) ofertas presentadas por los siguientes proponentes: ISAIAS ARTURO SAMUR CHAMORRO - PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOCLIMA, No. 2 GOVAL DE COLOMBIA S.A.S, No. 3 JORGE LUIS LACHARME CORRALES - PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SUMINISTROS DE LA COSTA JC, No. 4 GOVAL DE COLOMBIA S.A.S, No. 5 EBRATT & ARENAS SAS No. 6 SUBE INGENIERIA SAS, No. 7 CONSTRUCCIONES J & LG S.A.S, No. 8 GRUPO SKY DE COLOMBIA S.A.S, y No. 9 ASESORIAS Y ACABADOS AVILA S.A.S., y No. 10 MARCO ANDRES LANDINEZ MORENO - PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TECHNO AIRES SERVICIOS Y SUMINISTROS.

Que las propuestas presentadas por los proponentes No. 2. GOVAL DE COLOMBIA S.A.S, No. 3 JORGE LUIS LACHARME CORRALES - PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SUMINISTROS DE LA COSTA JC, No. 5 EBRATT & ARENAS SAS., No. 6 SUBE INGENIERIA SAS., No. 7 CONSTRUCCIONES J & LG S.A.S, No. 8 GRUPO SKY DE COLOMBIA S.A y No. 9 ASESORIAS Y ACABADOS AVILA S.A.S, y No. 10 MARCO ANDRES LANDINEZ MORENO - PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TECHNO AIRES SERVICIOS Y SUMINISTROS, fueron rechazadas de conformidad con lo expuesto en el informe de evaluación final, el cual hace parte integral del presente proceso.

Que dando cumplimiento a las normas vigentes, el informe de evaluación fue publicado en la página web [www.Colombiacompra.gov.co/SECOP II](http://www.Colombiacompra.gov.co/SECOP II) durante los días señalados en el cronograma del proceso, presentándose observaciones al mismo, las cuales fueron resueltas dentro del término estipulado para ello en el cronograma del proceso.

Que los proponentes No. 1 ISAIAS ARTURO SAMUR CHAMORRO - PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOCLIMA, y No. 4 GREEN AMPERIUM SAS, luego de subsanar en debida forma los documentos requeridos en el informe preliminar, fueron considerados **HÁBIL**, por cumplir los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones del proceso.

Que en el informe de evaluación, se recomendó adjudicar al oferente No. 1 ISAIAS ARTURO SAMUR CHAMORRO - PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOCLIMA, en razón a que, habiendo cumplido con los requisitos mínimos habilitantes obtuvo MIL (1000) PUNTOS, según lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

Que la propuesta económica presentada por el oferente favorecido No. 1 ISAIAS ARTURO SAMUR CHAMORRO - PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOCLIMA, fue de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$135.555.350), razón por la cual éste será el valor del contrato, puesto que dicha suma no sobrepasó el valor del presupuesto oficial.



**RESOLUCION No. 1564  
(12 DE AGOSTO DE 2021)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-031-MC-2021 CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO - SUCRE.

Que una vez cumplidos los procedimientos de ley y acogiéndose a la recomendación del comité Evaluador, se hace necesario adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-031-MC-2021 al proponente ISAIAS ARTURO SAMUR CHAMORRO - PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOCLIMA

Que el suscrito Alcalde acoge la recomendación realizada por el Comité evaluador en el informe de evaluación final, que hace parte integral del presente acto y por tanto considera pertinente adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SA-031-MC-2021 al proponente ISAIAS ARTURO SAMUR CHAMORRO - PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOCLIMA Por todo lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato No. SA-031-MC-2021 al proponente ISAIAS ARTURO SAMUR CHAMORRO - PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOCLIMA", cuyo objeto es el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO - SUCRE., por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$135.555.350) y un plazo de ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2021

**ARTICULO SEGUNDO:** Los gastos ocasionados para la ejecución del proyecto descrito en el artículo anterior se harán con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Sincelejo vigencia fiscal 2021 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido para el efecto.

**ARTICULO TERCERO:** El oferente ISAIAS ARTURO SAMUR CHAMORRO - PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOCLIMA" deberá perfeccionar el contrato referenciado en el artículo primero, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo a través del portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO SEXTA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sincelejo, a los doce (12) días del mes de Agosto de 2021

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ MARTÍNEZ.**  
Alcalde Municipal

|          | NOMBRE                | CARGO                     | FIRMA |
|----------|-----------------------|---------------------------|-------|
| Proyectó | Jose Luis Herazo Cure | Profesional Universitario |       |
| Revisó   | Sandra Fernández P.   | D.T. Gestión Contractual  |       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde.